

**CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO DE
2025 ENTRE EL ÁREA DE IGUALDAD Y FIESTAS Y LA ASOCIACIÓN
PEÑA ATHLETIC DEL CASCO VIEJO DE BILBAO**

TXIKITEROEN FESTA 2025

EXPEDIENTE Nº 2025-057167

De una parte, **DOÑA ITZIAR URTASUN JIMENO**, con D.N.I. XXXXXXXX, en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BILBAO** como Concejala Delegada del Área de Igualdad y Fiestas.

Por la otra parte, **DON MOISÉS SAN PELAYO MENCHACA**, con D.N.I. XXXXXXXX, en calidad de Presidente de la Asociación **PEÑA ATHLETIC DEL CASCO VIEJO**, con C.I.F. G48742910, con domicilio a efectos de notificación en Calle Pelota, nº 7, C.P. 48005 - BILBAO (BIZKAIA).

Ambas partes con plena capacidad para obligarse con el carácter con el que intervienen,

EXPONEN

PRIMERO. – Que, entre otras responsabilidades municipales, el Ayuntamiento de Bilbao considera fundamental la organización y promoción de eventos de ocio, culturales, deportivos o festivos, entre las que se encuentra la celebración anual de **TXIKITEROEN FESTA 2025**.

SEGUNDO. – Que **TXIKITEROEN FESTA 2025**, fiesta en la que se encuentra incluido el Txikitero Eguna-Día Del Txikitero, es una costumbre

local que se remonta a tiempos pretéritos y por medio del cual los txikiteros y las txikiteras honran a la Virgen de Begoña todos los años el mes de octubre, concretamente, el día 11 de octubre (día de la *Amatxu* de Begoña). Ese día los miembros de la Asociación y otras personas honran a la Virgen de la mejor forma que saben, esto es, efectuando sus rondas y cantando bilbainadas, habaneras y otras piezas. Ese día además, se produce la reunión de más personas coros y ochotes semi y totalmente profesionales cuya intervención contribuye a dar brillo a la celebración. Adicionalmente, y durante los doce días que dura la fiesta, se llevan a cabo una multitud de actos que giran entorno a la figura del txikitero, entre los que destacan: la inauguración social en el Edificio de la Bolsa la ruta huevo txikitero por el Casco Viejo y San Francisco, la entrega Txikitos de Honor en el Edificio de la Bolsa, sin olvidarnos de la romería de Begoña.

TERCERO. – La **ASOCIACIÓN PEÑA ATHLETIC DEL CASCO VIEJO DE BILBAO** organiza la celebración del evento TXIKITEROEN FESTA 2025, que tiene lugar desde el día 01 de octubre hasta el 12 de octubre de 2025, ambos incluidos, en diferentes localizaciones de Bilbao, centrándose su actividad principalmente en su Centro Histórico y Corazón (Casco Viejo, San Francisco, Bilbao La Vieja), según el siguiente programa que la asociación ha formulado:

TXIKITEROEN FESTA 2025

- **Del 01 al 12 de octubre:** Decoraciones en el Edificio de la Bolsa.
- **Del 01 al 12 de octubre:** Exposición en el Edificio de la Bolsa.
- **El 02 de octubre:** Inauguración social en el Edificio de la Bolsa a las 18:30 horas.
- **Del 03 al 12 de octubre:** Ruta Huevo Txikitero, por el Casco Viejo y San Francisco.
- **El 03 de octubre:** Visita Teatralizada a las 18:30 horas.
- **El 04 de octubre:** Cata comentada en el Yacimiento del Convento de San Francisco a las 12:00 horas.
- **El 05 de octubre:** Kalejira SanFran a las 12:30 horas.

- **El 07 de octubre:** Entrega Txikitos de Honor en el Edificio de la Bolsa a las 11:30 horas.
- **El 08 de octubre:** Clase de Cocina en el Mercado de la Ribera a las 11:30 horas.
- **El 10 de octubre:** Romería en Begoña.
- **El 11 de octubre:** TXIKITERO EGUNA - DÍA DEL TXIKITERO. Concierto en la Iglesia de la Encarnación a las 18:00 horas (Matsorriak, Deusto, Argia).

CUARTO. – Que es de interés municipal facilitar la colaboración con este evento festivo y de ocio que tiene un arraigo excepcional en la Villa y en el que se aglutina atracción popular, tradición y diversión en nuestra ciudad.

QUINTO. – Dada la importancia que dicho acto ha adquirido desde su inicio, existe un interés mutuo en aportar los recursos y capacidades para la correcta realización del evento. Así, LA PEÑA ATHLETIC DEL CASCO VIEJO DE BILBAO aporta su experiencia en la organización del evento, mientras que el Área, a su vez, interesada en la continuidad de la fiesta de los txikiteros: TXIKITEROEN FESTA 2025, colaborará con los medios económicos y técnicos necesarios para la conclusión satisfactoria de este fin común

SEXTO. – Que a la vista de todo lo expuesto acuerdan formalizar el presente **CONVENIO** conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la Subvención

Es objeto del presente convenio canalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Bilbao para el año 2025 a favor de la **ASOCIACIÓN PEÑA ATHLETIC DEL CASCO VIEJO DE BILBAO** para hacer frente a la celebración de **TXIKITEROEN FESTA 2025** que tiene lugar

en Bilbao entre los días **01 y 12 de octubre de 2025**, ambos inclusive, según el siguiente programa que la asociación ha formulado:

TXIKITEROEN FESTA 2025

- **Del 01 al 12 de octubre:** Decoraciones en el Edificio de la Bolsa.
- **Del 01 al 12 de octubre:** Exposición en el Edificio de la Bolsa.
- **El 02 de octubre:** Inauguración social en el Edificio de la Bolsa a las 18:30 horas.
- **Del 03 al 12 de octubre:** Ruta Huevo Txikitero, por el Casco Viejo y San Francisco.
- **El 03 de octubre:** Visita Teatralizada a las 18:30 horas.
- **El 04 de octubre:** Cata comentada en el Yacimiento del Convento de San Francisco a las 12:00 horas.
- **El 05 de octubre:** Kalejira SanFran a las 12:30 horas.
- **El 07 de octubre:** Entrega Txikitos de Honor en el Edificio de la Bolsa a las 11:30 horas.
- **El 08 de octubre:** Clase de Cocina en el Mercado de la Ribera a las 11:30 horas.
- **El 10 de octubre:** Romería en Begoña.
- **El 11 de octubre:** TXIKITERO EGUNA - DÍA DEL TXIKITERO. Concierto en la Iglesia de la Encarnación a las 18:00 horas (Matsorriak, Deusto, Argia).

SEGUNDA.- Cuantía de la Subvención

La cuantía de la subvención es de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 euros)** que se imputa con cargo a la partida 2025 14000 33810 4819900, Proyecto 2025 14000 4 00062 00 2025, del presupuesto de Igualdad y Fiestas.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida al amparo del presente Convenio será compatible

con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cuyo caso, deberán comunicarlo al Área de Igualdad y Fiestas. El conjunto de aportaciones no podrá superar el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso daría lugar al reintegro correspondiente.

CUARTA.- Subcontratación de la actividad subvencionada

La ASOCIACIÓN PEÑA ATHLETIC DEL CASCO VIEJO DE BILBAO, únicamente podrá subcontratar un 10% de la actividad subvencionada.

En ningún caso, podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con el beneficiario (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el art. 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en la Ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las

subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 euros IVA excluido en el supuesto de suministro de bienes y equipos, servicios...), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA.- Publicidad de la subvención por parte de la persona o entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria, deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita.

Asimismo, se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de

subvención, así como los mensajes que se comuniquen por megafonía, serán bilingües utilizando el euskera y el castellano, en ese orden.

SÉPTIMA.- Pago de la subvención

El abono de la cantidad total se efectuará en un único pago tras la firma del Convenio, no exigiéndose para ello garantía alguna al beneficiario.

OCTAVA.- Justificación

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención antes del 31 de diciembre de 2025.

La justificación se hará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos que incluirá:

1. Una **memoria** de actuación **justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, en la que se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. El **balance de gastos e ingresos** correspondiente a la ejecución del Programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento
3. La **documentación original justificativa que acredite los gastos** en el caso que la entidad solicite devolución de los originales deberá presentar además copia de los mismos- efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
 - Los **costes directamente** relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documento de valor probatorio equivalente. Estos documentos se circunscribirán únicamente al programa que justifican, deberán incluir, en todo caso, los siguientes datos:

- ✓ La identificación de la persona beneficiaria.
- ✓ La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.
- ✓ Demás datos legalmente exigibles.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades realizadas ocasionalmente por personas que no ostentan la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de los documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte de la persona) de la persona perceptora. Cuando su importe sea superior a 200,00 €, además, se deberá acompañar el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social.

- **Los costes indirectos**, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, se pueda imputar una cantidad superior al 10 % de los costes del programa subvencionado.

A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

4. Los tres presupuestos que deben haberse solicitado cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000,00 euros IVA excluido en el supuesto de suministro de bienes y equipos, servicios...). En el supuesto que la elección no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa se deberá justificar tal elección expresamente en una memoria.

NOVENA.- Modificación del Programa

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- ❖ Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- ❖ Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DÉCIMA.- Infracción Penal

De conformidad con el artículo 308 del Código Penal constituye infracción penal:

1. La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000,00 euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
2. En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000,00 euros a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

DÉCIMAPRIMERA - Vigencia del Convenio

El presente Convenio tiene un período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las partes prestan su conformidad a todo lo aquí recogido, y en prueba de ello **firman** por duplicado el presente Convenio en Bilbao, a xx de xxxxxx de dos mil veinticinco.

**POR ASOCIACIÓN PEÑA ATHLETIC
DEL CASCO VIEJO DE BILBAO,**

POR AYUNTAMIENTO DE BILBAO,

Moisés San Pelayo Menchaca

Itziar Urtasun Jimeno